

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
DEL CAMPO GRANDE***Junta Municipal*AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY**RESOLUCION N°: 256/2016 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).**-----**POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE JOSE DEL PILAR JARA BERNAL, INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° 6.204, PADRÓN N° 7.103, UBICADO EN EL BARRIO SANTA LIBRADA DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.**-----**VISTO:** La NIMSL. 449/2016, referente al Expediente N° 50.595/2015, presentado por Jose Jara, quien solicita la aprobación del proyecto de Fraccionamiento del inmueble individualizado con Finca N° 6.204, Padrón N° 7.103, ubicado en el Barrio Santa Librada del Distrito de San Lorenzo, propiedad de la recurrente.-----**CONSIDERANDO: Que,** tanto el pedido como el proyecto presentados se ajustan a las exigencias y normativas establecidas por la Ley 3.966/2.010 Orgánica Municipal y Ordenanzas Municipales vigentes; -----**Que,** en el Informe Técnico MSL/DC 88/2016 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo que dice: "las superficies de las fracciones se ajustan al mínimo establecido en el Artículo N° 227° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" párrafo primero."-----**Artículo 227.- Dimensión de los Lotes.**

Se considerará superficie mínima de lote urbano 360 (trescientos sesenta) metros cuadrados.

Que, en el Informe Pericial de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo que dice "las dimensiones y superficies que constan en el informe pericial, corresponden a los descriptos en el Plano del Proyecto".-----**Que,** la Dirección de Planificación Urbanística de la Municipalidad de San Lorenzo en fecha 4 de Marzo del 2016, informa que teniendo en cuenta que se trata de una situación de hecho.-----**Que,** existe dictamen N° 111/2016, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, respecto a la aprobación del pedido de Fraccionamiento, que dice "... es criterio de esta asesoría, que con los informes y recomendaciones técnicas que anteceden, aprobar provisoriamente el Proyecto...."-----**Que,** en la R.I.M.S.L. N° 2287/2016, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, aprueba de forma provisoria del proyecto de Fraccionamiento.-----**Que,** la Ley N° 4715, la cual **MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL"**, en su artículo 245, inc. "d" establece cuanto sigue:**"Art. 245.- Procedimiento de Aprobación".**

El loteamiento requiere la aprobación provisoria de la Intendencia Municipal y la aprobación definitiva de la Junta Municipal, conforme al procedimiento que se detalla más abajo:

d) El empadronamiento catastral de las fracciones resultante del loteamiento aprobado por el Municipio, deberá tramitarse ante el Servicio Nacional de Catastro, que deberá asignar la nomenclatura catastral correspondiente a las mismas. Una vez asignados dichos datos, el loteador deberá remitir la mencionada documentación a la Municipalidad afectada, a fin de su registro en los archivos municipales.-----

Que, en el Dictamen N° 214/2016 de la Asesora Jurídica de la Junta Municipal, se recomienda, la aprobación del proyecto.-----**Que,** es deber y atribución de esta Corporación Legislativa aprobar los expedientes que cumplan con los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Municipal y otras disposiciones sobre la materia.-----